



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación
Previo la obtención del Título de Abogada de los tribunales y juzgados de
la República

Tema:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CESACIÓN Y CADUCIDAD DE LA
PROVISIÓN DE ALIMENTOS CONGRUOS PARA EL CÓNYUGE
UNA VEZ QUE SE HAYA JUDICIALIZADO”**

Investigador:

María Gabriela Muñoz Cadena

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita; **MARÍA GABRIELA MUÑOZ CADENA:** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CESACIÓN Y CADUCIDAD DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS CONGRUOS PARA EL CÓNYUGE UNA VEZ QUE SE HAYA JUDICIALIZADO”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:


Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo; **MARIA GABRIELA MUÑOZ CADENA**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CESACIÓN Y CADUCIDAD DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS CONGRUOS PARA EL CÓNYUGE UNA VEZ QUE SE HAYA JUDICIALIZADO”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "María Gabriela Muñoz Cadena".

María Gabriela Muñoz Cadena

Autora



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



No. ESCRITURA	20230201003P01949
---------------	-------------------

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

MUÑOZ CADENA MARIA GABRIELA

CUANTIA: INDETERMINADA

FACTURA: 001-006-000004493

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita MUÑOZ CADENA MARIA GABRIELA, estado civil soltera, domiciliada en Quito y de paso por este cantón Guaranda, con celular número 0963123493; por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CESACIÓN Y CADUCIDAD DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS CONGRUOS PARA EL CÓNYUGE UNA VEZ QUE SE HAYA JUDICIALIZADO"** previo la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-

MUÑOZ CADENA MARIA GABRIELA
C.C. 1726824426

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



Document Information

Analyzed document	Tesis Gabriela Muñoz .docx (D172230807)
Submitted	2023-07-19 21:35:00
Submitted by	
Submitter email	marimunoz@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	7%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.urkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text As student entered the text in the submitted document.
Matching text As the text appears in the source.



**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **María Gabriela Muñoz Cadena** portador/r es de la Cédula de Identidad No 1726824426, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CESACIÓN Y CADUCIDAD DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS CONGRUOS PARA EL CÓNYUGE UNA VEZ QUE SE HAYA JUDICIALIZADO” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autora



María Gabriela Muñoz Cadena

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a mis abuelitos, aunque ya no se encuentren en este plano terrenal, cada triunfo se los dedico con mucho amor y dedicación, ya que soy quien soy gracias a ellos. A mi familia, en especial a mis padres y hermanos quienes han sabido entregarme todo su amor, comprensión y apoyo desmesurado en cada etapa de mi vida, para que este sueño tan anhelado se cumpla. A mi novio Daniel por ser mi amigo, cómplice y compañero incansable en el cumplimiento de mis metas.

María Gabriela

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar, en especial a mis maestros durante el curso de mi carrera por impartir y compartir sus conocimientos para cumplir mi tan añorado objetivo, sobre todo a mi tutora Dra. Karina Ruiz Abril por su guía y orientación en el desarrollo de este trabajo. Quien ha sido como un ángel en mi camino universitario. A mis Padres por su esfuerzo y dedicación, ya que sin su apoyo nada sería posible. hoy cumpla uno de mis mayores sueños en la vida, gracias por creer en mí, este logro también es de ustedes. Por último, pero no menos importante a mis “Malcriaditos” quienes con su amistad, cariño y apoyo me motivaron a seguir adelante y jamás rendirme.

María Gabriela Muñoz Cadena

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VII
CAPITULO I.....	2
PROBLEMA	2
Título	2
Resumen	2
Abstract.....	4
Introducción.....	6
Planteamiento del Problema	7
Formulación del Problema.....	8
Hipótesis	8
Variables	8
Objetivos.....	9
Justificación	9
CAPITULO II.....	11
MARCO TEÓRICO	11
Derecho Constitucional a una Vida Digna	11
El Matrimonio	12
El Derecho de Alimentos.....	15
Judicialización del Derecho de Alimentos	17
Caducidad de los alimentos congruos al cónyuge	19
MARCO LEGAL	20
Marco Internacional.....	20
Marco legal estatal.....	21
CAPITULO III.....	23
METODOLOGÍA.....	23
Método de la Investigación.....	23
Tipo de Investigación	23
Enfoque.....	24

Técnicas e Instrumentos de Investigación	24
Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión	25
Población y Muestra	25
CAPITULO IV	27
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
Resultados.....	27
Entrevista.....	27
Encuestas	30
Discusión	39
CAPÍTULO V	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
Conclusiones.....	41
Recomendaciones	42
BIBLIOGRAFÍA	43
LEXGRAFÍA	44

Índice de tablas

Tabla 1	31
Tabla 2	32
Tabla 3	33
Tabla 4	34
Tabla 5	35
Tabla 6	36
Tabla 7	37
Tabla 8	38

TITULO:

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CESACIÓN Y CADUCIDAD DE LA
PROVISIÓN DE ALIMENTOS CONGRUOS PARA EL CÓNYUGE UNA VEZ
QUE SE HAYA JUDICIALIZADO”**

CAPITULO I

PROBLEMA

Título

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CESACIÓN Y CADUCIDAD DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS CONGRUOS PARA EL CÓNYUGE UNA VEZ QUE SE HAYA JUDICIALIZADO”

Resumen

El presente trabajo titulado “Análisis jurídico de la cesación y caducidad de la provisión de alimentos congruos para el cónyuge una vez que se haya judicializado”; tiene como finalidad realizar un estudio de la figura jurídica de los alimentos congruos al cónyuge cuando estos se han judicializado; cómo opera este tipo de procesos y sobre todo cuando cesan o caducan jurídicamente este tipo de dación de alimentos, podría a simple vista ser algo simple y sin mayor importancia pero desde la perspectiva doctrinaria hay mucho que investigar analizar para posteriormente concluir.

La legislación civil ecuatoriana desde su nacimiento y promulgación a contemplado los alimentos como parte esencial de la manutención de hijos, esposos e inclusive de los padres en caso de vejez cuando estos no tienen recursos para proveerse de lo básico para subsistir. La sociedad ecuatoriana ha sido siempre patriarcal y con la idiosincrasia de estigmatizar al hombre como proveedor de la familia y desde ahí nacen sus responsabilidades; pero con la evolución de las sociedades esta perspectiva se ha ido transformando por cuanto legalmente la mujer ha reclamado sus derechos como ser humano productivo dentro del estado y la crisis económica ha jugado un papel preponderante en el hecho de que la mujer también trabaje para aportar al hogar; más sin embargo hasta la actualidad existen un gran porcentaje de personas que no trabajan y que dentro de casa no tienen el apoyo suficiente para su congrua sustentación y es ahí donde

se activa judicialmente el derecho de alimentos congruos para el cónyuge; lo cual lógicamente crea conflictos sociales.

La importancia de este trabajo radica en hacer una investigación técnica y jurídica de evidenciar legalmente cuando caducan o cesa este derecho cuando ya se ha judicializado ha sido impuesto, ya que se dan casos excepcionales como por ejemplo negarse a un divorcio inminente para poder seguir percibiendo estos rubros para sustento.

Al ser una investigación descriptiva utilizara métodos descriptivos con la finalidad de definir, catalogar, clasificar o caracterizar el objeto de estudio. Al constituir este trabajo de investigación un tema jurídico utilizare los métodos nomotético e ideográfico

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras Claves: Cesación, caducidad, cónyuge, judicializado, alimentos congruos

Abstract

The present work titled "Legal analysis of the cessation and expiration of the provision of sufficient food for the spouse once it has been brought before a court" aims to conduct a study of the legal concept of sufficient food for the spouse when it has been taken to court, the way in which these processes operate, and especially when this type of provision of food ceases or legally expires. At first glance, it may seem simple and of little importance, but from a doctrinal perspective, there is much to investigate and analyze in order to draw meaningful conclusions.

Ecuadorian civil legislation since its birth and promulgation has contemplated food as an essential part of the maintenance of children, spouses and even parents in case of old age when they do not have the resources to supply themselves with the basics to survive. Ecuadorian society has always been patriarchal and with the idiosyncrasy of stigmatizing the man as a provider for the family and from there his responsibilities are born, but with the evolution of societies, this perspective has been transformed since women have legally claimed their rights as a productive human being within the state and the economic crisis has played a preponderant role in the fact that women also work to contribute to the home. However, to date, there is a large percentage of people who do not work and who do not have enough help at home for their consistent support and that is where the right to consistent food for the spouse is judicially activated, which logically creates social conflicts.

The importance of this work lies in carrying out a technical and legal investigation to legally demonstrate when it expires or when ceases. When this right has already been prosecuted, it has been imposed, since there are exceptional cases such as refusing an imminent divorce in order to continue receiving these items for support.

Being a descriptive investigation, I will use descriptive methods in order to define, catalogue, classify or characterize the object of study. By constituting this research work a legal issue I will use the nomothetic and ideographic methods.

The research methodology is of a qualitative type, with the dogmatic and interpretive method of the constitutional and legal norm, since through these methods an answer to the problem treated is offered based on what produces the best possible reconstruction allowed by the legal material that is available. In addition, the facts or social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, so I will measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality.

Keywords: Cessation, expiration, spouse, judicialized, congruent food.

Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, dentro del capítulo de los derechos de libertad establece el reconocimiento a todas las personas el derecho a la vida digna, y para la consecución de ello, se debe asegurar, la alimentación, la salud, nutrición, vivienda, educación, vestido, y la seguridad social de manera efectiva. Como se mencionó en líneas anteriores, para lograr llevar una vida digna, se debe asegurar de manera eficaz ciertos parámetros, estos comúnmente son denominados como el “Derecho de Alimentos”. Los alimentos se pueden definir como la prestación de orden económico a las que están sujetas las personas por mandato de la Ley, su principal objetivo es atender las necesidades básicas más apremiantes en beneficio de ciertas personas imposibilitadas para procurarse esos medios de vida por sí mismas. Dentro de esta definición están comprendidos los recursos indispensables para la subsistencia de una persona, teniendo en cuenta no sólo sus necesidades elementales como la alimentación, sino también los medios tendientes que le permitan llevar una vida decorosa.

El derecho de alimentos tiene su origen desde la existencia mismo del hombre, a diferencia de otros seres vivos, el ser humano no puede sobrevivir por sí mismo, siempre es necesario su amparo; siendo la alimentación una de las necesidades vitales de las personas, alguien tiene que proveer en este caso es el deber moral y legal para los hijos que sus padres velen por ellos y el Estado garantice por medio de sus políticas la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, quienes necesitan el cuidado debido para que de esta manera se cumpla el buen vivir de las personas; considerando que la obligación de alimentar a este grupo de atención prioritaria es hasta los 21 años cumpliendo ciertas condiciones (Garcia & Mendizaval, 2015, pág. 33)

Entendiendo a los alimentos congruos como; aquellos que habilitan al alimentado para subsistir de manera modesta. Y los alimentos necesarios como aquellos que se dan

para el sustento de la vida. En el caso de la presente investigación se ha realizado un análisis sobre los alimentos congruos en favor del cónyuge, el mismo cuerpo normativo manifiesta que los alimentos congruos se deben a la parte que no alcanza a subsistir de modo correspondiente en base a su posición social o no alcanza a sustentar una vida digna. Estos parámetros son lo único que manifiesta el Código Civil Ecuatoriano en relación a los alimentos congruos en favor del cónyuge. Bajo estos antecedentes, se puede establecer que no existe una disposición concreta acerca del derecho de alimentos congruos de la o el cónyuge. Como se dijo en líneas anteriores, el fin del derecho de alimentos, es la consecución de una vida digna. Cabe recalcar que la ley, al no existir una disposición concreta, viola derechos Constitucionales como por ejemplo en la prestación de alimentos congruos, se toma como referencia la tabla de pensiones alimenticias mínimas, expedida mediante Acuerdo Ministerial, por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en adelante MIES sirviendo como referencial para la prestación de alimentos a niños, niñas y adolescentes.

Planteamiento del Problema

Siendo los alimentos congruos aquellos que habilitan al alimentario para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, una vez que la situación económica propia del alimentario cambie o le permita vivir modestamente de acuerdo a su posición social, cesara la obligación de prestar alimentos congruos; así por ejemplo en el caso de la cónyuge, el espíritu de la ley es proteger a la mujer que se separa y que no es culpable de dicha separación, cuya actividad principal era el cuidado del hogar y de los hijos, por lo tanto, únicamente mientras subsistan las circunstancias que originaron los alimentos congruos, en consecuencia, si desaparecen esas circunstancias cesan los alimentos.

El Código Civil ecuatoriano determina quienes tienen derecho a los alimentos congruos; siendo los cónyuges beneficiarios sin importar sea hombre o mujer; más sin embargo se da una perspectiva más orientada a las mujeres cuando uno de los derechos constitucionales es la equidad ante la ley.

El problema se da jurídicamente en cuándo cesan o caducan los alimentos congruos cuando estos se han judicializado; puesto que al no haber una previsibilidad jurídica con respecto a esta problemática jurídica que se presenta constantemente; es necesario hacer un análisis jurídico que permita determinar casos en concreto, realizando un análisis de sentencias existentes, criterios de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia.

Formulación del Problema

¿Existe normativa legal en el marco jurídico civil ecuatoriano con respecto a las causas que determinan la caducidad y la cesación de la prestación de alimentos congruos para los cónyuges cuando estos se han judicializado?

Hipótesis

Los alimentos congruos que han sido declarados e impuestos judicialmente caducan por mandato de la ley o a petición de parte respetando el debido proceso y los derechos de los cónyuges.

Variables

Variable Independiente

Los alimentos congruos que han sido declarados e impuestos judicialmente caducan por mandato de la ley o a petición de parte.

Variable Dependiente

Alimentos congruos a los cónyuges

Objetivos

Objetivo General

Analizar jurídicamente las causas de caducidad y cesación de alimentos congruos para los cónyuges en la legislación ecuatoriana cuando se encuentran judicializados; con la finalidad de determinar si existe o no sustento legal para que los juzgadores resuelvan con respecto a estos casos.

Objetivos Específicos

Realizar un análisis jurídico de la institución jurídica de los alimentos congruos para él o la cónyuge en la legislación ecuatoriana.

Establecer causas para la caducidad y cesación de la prestación de alimentos congruos a los cónyuges.

Determinar la existencia de normativa existente en la legislación civil ecuatoriana para la caducidad y cesación de la prestación de alimentos congruos.

Justificación

Los alimentos congruos según el Art. 351 del Código Civil, son los que habilitan al alimentario para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social, alimentos que se deben al cónyuge, a los hijos, a los ascendientes, a los padres y a quien hizo una donación cuantiosa, si no hubiera sido rescindida o revocada. Por ello, de acuerdo con el Art. 352 del mismo Código Civil, esta clase de alimentos cesa generalmente en los casos en que el alimentario se haya hecho culpable de injuria no calumniosa grave contra la persona que le debía alimentos, y en el caso de injuria

calumniosa cesa enteramente la obligación de prestar alimentos. Cabe recordar que el COIP eliminó la injuria como delito y la clasificación que de ella se hacía, tipificando en el Art. 182 a la calumnia como delito, y como contravención de cuarta clase, cuando una persona profiera expresiones de descredito o deshonra en contra de otra.

Aparte de lo señalado anteriormente, de conformidad con el Art. 360 del Código Sustantivo Civil, los alimentos se deben por toda la vida del alimentario, mientras continúen las circunstancias que legitimaron la demanda de prestación de alimentos, en otras palabras, la obligación alimentaria, por regla general se mantiene por toda la vida del alimentado mientras se conserven las condiciones que dieron origen a ella, es decir en tanto subsista la necesidad del alimentario y la capacidad del aumentante. Siendo los alimentos congruos aquellos que habilitan al alimentario para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, una vez que la situación económica propia del alimentario cambie o le permita vivir modestamente de acuerdo a su posición social, cesara la obligación de prestar alimentos congruos; así por ejemplo en el caso de la cónyuge, el espíritu de la ley es proteger a la mujer que se separa y que no es culpable de dicha separación, cuya actividad principal era el cuidado del hogar y de los hijos, por lo tanto, únicamente mientras subsistan las circunstancias que originaron los alimentos congruos, en consecuencia, si desaparecen esas circunstancias cesan los alimentos.

La importancia de realizar este trabajo de investigación radica en que se analizará una institución jurídica de tipo civil y que tiene que ver no solo con este tipo de derecho sino también con el derecho de familia, el debido proceso y la garantía de seguridad jurídica para las partes procesales cuidando que se respeten los intereses tanto de uno como de otro.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Derecho Constitucional a una Vida Digna

La Constitución de la República del Ecuador dentro de los derechos de libertad; reconoce y establece en su artículo 66 numeral 2: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.” (Constitución de la República, 2008, pág. 29). Al proclamarla esta concepción de vida digna encierra en sí muchos aspectos que tienen que ver con el bienestar físico, emocional, psicológico de un ser humano; los cuales dependen de varios aspectos como el social, el económico, el laboral entre otros y que obviamente sirven para proporcionar recursos para alimentación, medicina. Vivienda, vestuario, educación como aspectos fundamentales en la vida y el desarrollo de una persona.

Ahora bien los recursos para que ese derecho que tenemos los seres humanos se efectivicen son varios en primera instancia estatales porque es obligación del estado velar por la salud y la educación de sus ciudadanos; más sin embargo no podemos dejar de lado que el trabajo constituye la principal fuente de recursos personales que le permiten a una persona alcanzar individualmente un nivel de vida digna con los cuales pueda proveerse por sí mismo de lo mínimo para tener una vida considerablemente digna.

En muchos casos inclusive hasta la actualidad se van formando familias de diferentes tipos en donde uno de los integrantes de la pareja que la forman no trabajan y se dedican exclusivamente a las tareas del hogar, incluso si esta familia ya cuenta con hijos hay personas que se dedican exclusivamente a criar a sus hijos mientras uno de los

cónyuges es el proveedor del hogar; esto da pauta a crear una dependencia de tipo económica el uno del otro lo que en muchos casos minimiza a la otra persona llegando muchas veces hasta anularla.

La legislación ecuatoriana para asegurar los derechos de los cónyuges prevé la institución jurídica de alimentos congruos para el cónyuge, con los cuales pretende asegurar una vida a quien es parte de la familia y que no trabaje sea por la circunstancia que sea.

Si bien es cierto el estado pone a disposición escuelas, hospitales haciendo referencia a aspectos de bienestar social para la población, el nivel de vida en el estado ecuatoriano es muy difícil pues la canasta básica sobrepasa el salario mínimo vital haciendo referencia a los alimentos, ahora bien, un ser humano para subsistir dignamente necesita de alimentos, medicina, vestuario y principalmente un techo que le cobije. Es aquí en donde la importancia de los compromisos adquiridos durante el contrato matrimonial emerge al tener los cónyuges el deber de auxiliarse mutuamente como parámetro principal y que debe ser cumplido durante el tiempo que dure este.

La vida digna de un ser humano entonces depende de su capacidad de generar recursos para conseguir lo necesario para subsistir, de no poder hacerlo al menos cuando se encuentra dentro de la institución jurídica del matrimonio legalmente puede acudir a solicitar judicialmente alimentos congruos para su subsistencia.

El Matrimonio

Esta institución jurídica data desde las antiguas civilizaciones que habitaron el planeta, claro está con diferentes perspectivas porque bien todos conocemos que en épocas antiguas se reconoció el matrimonio endogámico y el exogámico; el autor Casey plantea que los matrimonios endogámicos son los que se efectúan dentro del grupo de

parientes; y los matrimonios exogámicos, los que se realizan entre grupos o tribus diferentes, es decir, en donde no hay ningún grado de consanguinidad. Aparte de hacer la distinción de parentesco, plantea las diferencias en cuanto a herencia. En este sentido, los matrimonios endogámicos tenderían a mantener el patrimonio en el grupo de parientes, y los matrimonios exogámicos, a repartir la heredad fuera del grupo”.(Casey, 1989, pág. 23)

El matrimonio o unión conyugal es una institución social fundamental, que involucra a dos personas físicas y naturales. Es la forma de oficializar un vínculo de pareja y someterlo a las normativas legales, sociales, morales e incluso religiosas dictaminadas por la sociedad. Es al mismo tiempo una figura legal, una ceremonia social y religiosa, y una entidad cultural tradicional; es decir, que por matrimonio podemos entender distintos tipos de conceptos sociales, culturales y legales, dependiendo de la tradición específica de una sociedad y su imaginario.

Así, el matrimonio es comúnmente regulado por la ley (sobre todo para prohibir las uniones que culturalmente se consideran inadecuadas, como las incestuosas), pero tiene una existencia milenaria, con presencia en sociedades que comprendían la justicia y el Estado de un modo muy distinto al contemporáneo. De hecho, la palabra matrimonio proviene del latín *matrimonium*, derivada de la unión de los vocablos *mater* (“madre”) y *nomia*, un término que se usaba para referirse a situaciones ceremoniales o legales, como en *patrimonium* (“patrimonio”, o sea, la herencia que el padre deja al morir).

Este término se empleaba en la Antigua Roma para referirse al derecho de una mujer de ser la madre legítima y reconocible de los hijos de un varón, lo cual le confería el estado de casada (no disponible) y el derecho a heredar los bienes que dejara su marido al fallecer.

Además, suele considerarse que el matrimonio es la base de la sociedad. Esto se basa en la idea de que cualquier sociedad humana tiene como fin la perpetuación de la especie y la protección de las generaciones venideras. Para lograrlo se propone la unión matrimonial.

En suma, el matrimonio es la unión exclusiva de dos individuos que desean compartir todos sus bienes y derechos. En principio se trata de hombre y mujer, dado que se le atribuye al matrimonio el fin de la reproducción humana, pero este sentido ha cambiado en tiempos modernos.

La celebración del matrimonio civil, como acto jurídico considero tiene características específicas que lo hacen único y lo diferencian de los demás contratos que se puedan celebrar legalmente; las enlisto conforme a mi apreciación personal:

- a) Necesidad de testigos para celebrarlo.
- b) Es un acto de declaración de la voluntad; por lo tanto, no debe adolecer de vicio alguno.
- c) Se trata de un contrato privado entre dos personas que debe guardar el mismo contenido en la decisión de quienes intervienen en el.
- d) A través de este se establece formalmente una relación monógama.
- e) Es un contrato que no tiene inmerso plazo de culminación.
- f) Dentro de este contrato existe un compromiso legal de ayudarse y cuidarse mutuamente
- g) Se constituye automáticamente una sociedad conyugal.

Con lo anotado es imprescindible puedo concluir que el matrimonio entonces es reconocido estatal, social y legalmente a partir de su reconocimiento en las normas

jurídicas; y con lo antes anotado es explícito que las personas al contraer matrimonio se convierten legalmente en cónyuges y por lo tanto adquieren diversos derechos y obligaciones.

El Derecho de Alimentos

Para el tratadista Juan Larrea Holguin los alimentos consisten en: “La prestación de orden económico a las que están obligadas por la ley determinadas personas económicamente capacitadas, en beneficio de ciertas personas necesitadas e imposibilitadas para procurarse esos medios de vida por sí mismas, con el objeto de que atiendan a las necesidades más apremiadas de su existencia” (Larrea, 2008, pág. 39).

Para el tratadista Guillermo Cabanellas; los alimentos son: “Las asistencias que en especie o en dinero; y por ley, contrato o testamento se dan a una persona o más personas para su manutención o subsistencia, esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recobro de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentista es menor de edad” (Cabanellas, 2008, pág. 30).

La definición de alimentos en el Diccionario Jurídico Espasa; es: “Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la normal nutrición humana” (Espasa, 2002, pág. 36).

Partiendo de las conceptualizaciones plasmadas anteriormente se puede determinar que el derecho de alimentos nace desde la conformación misma de la familia, desde el contrato matrimonio que es donde se originan derechos y obligaciones; nace del vínculo consanguíneo y por afinidad que da el parentesco entre las personas al convertirse en parientes, situación que la legislación lo ha plasmado en su contenido como una

institución jurídica que es proclamada desde la normativa internacional hasta la de orden local; reconociendo desde la Constitución este derecho vital de las personas y necesario para vivir, además en las leyes específicas como el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Civil la plasman estableciendo conceptualizaciones, causas jurídicas para solicitarlos judicialmente y lógicamente los efectos que tren consigo estas decisiones.

El autor Sarmineto, acertadamente dice: “Si hablamos del vínculo biológicos hacemos referencia a un elemento primario, básico y necesario; el mismo que es un presupuesto indispensable para la existencia del vínculo familiar, enfatizando que la familia es una institución que responde a la ley natural, por otra parte el vínculo jurídico es el elemento secundario del vínculo familiar, ya que su existencia depende del vínculo biológico”. (Sarmiento, 2016, pág. 18).

Por lo tanto, si hablamos del derecho de alimentos este esencialmente nace de las raíces familiares, de la constitución de la familia como ya se afirmó en líneas anteriores de la constitución de un vínculo por sangre o por afinidad que une a las personas no solo afectivamente sino en responsabilidades de donde se deriva este mentado y reconocido legalmente derecho de alimentos en pro de procurar una vida digna para sus miembros cuando estos por si mismos no puedan hacerlo.

Se debe enfatizar que el derecho de alimentos incluye: alimentación, salud, vestuario, vivienda, cuidado e incluso hasta las distracciones que son necesarias para la recreación de los seres humanos. El derecho de alimentos es personalísimo y le corresponde únicamente al legalmente considerado como alimentado y se lo puede requerir siempre y cuando este no cuente con los medios suficientes para subsistir por sí mismo.

Las características esenciales del derecho de alimentos es que son intransmisibles, irrenunciables, imprescriptibles, inembargables; es decir, solo les corresponde a quien la ley determina como poseedores de este derecho y que tienen la capacidad legal de reclamarlos.

- Intransmisibles: Solo le corresponde únicamente al beneficiario de este derecho; ósea, al alimentado
- Imprescriptible: No prescribe, una vez que estos hayan sido judicializados; se constituyen en una obligación legal que debe necesariamente cumplirse.
- Irrenunciables: Una vez judicializados no se puede renunciar a ellos.
- Inembargables: Como se enuncia, bajo ninguna circunstancia este derecho se lo puede embargar.

Judicialización del Derecho de Alimentos

Una vez realizado el análisis de instituciones importantes dentro del núcleo social y que han trascendido a su reconocimiento legal en los estados; es necesario hacer un análisis de cuándo se tienen que judicializar para hacer efectivo su cumplimiento.

El Derecho de alimentos como ya se ha anotado es parte de las obligaciones contraídas en el contrato matrimonial y por ende en la formación de una familia; es ahí en donde legalmente se constituyen derechos que deben ser atendidos de una u otra manera por quienes tienen la responsabilidad de proveerlos.

Al darse rupturas familiares, incomprensión en la pareja, la ley ha previsto la judicialización del Derecho de alimentos que no es otra cosa que acudir a los órganos jurisdiccionales competentes de la Función Judicial para que se determine este derecho de manera legal a través de una Resolución que tenga efectos jurídicos legales y que aseguren el cumplimiento de los mismos.

El Código Civil ecuatoriano establece que los alimentos se dividen en congruos y necesarios; literalmente determina:

“Congruos, son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social.

Necesarios, los que le dan lo que basta para sustentar la vida. Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario menor de dieciocho años, cuando menos, la enseñanza primaria” (Código Civil, 2020, pág. 23).

Legalmente se definen los alimentos congruos y están determinados por el nivel de vida de las personas, la que está determinada por las condiciones económicas de cada uno.

La normativa ecuatoriana reconoce al cónyuge como sujeto titular del derecho de alimentos; por lo tanto este al no contar con los recursos indispensables para su congrua subsistencia los puede reclamar en cualquier momento por mandato de la ley ante el Juez competente a través del procedimiento sumario establecido actualmente en el Código Orgánico General de Procesos; mismo que inicia con la demanda a la cual se adjuntan las pruebas correspondientes donde debe constar la pretensión de manera objetiva y es ahí donde da inicio al proceso que judicialmente en la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia dictaminará a través de resolución y de manera motivada el monto que por alimentos congruos le corresponda a quien demanda.

La judicialización del derecho de alimentos congruos procede cuando dentro de este compromiso, de este pacto, del contrato legal del matrimonio no se cumple con las

obligaciones preestablecidas legalmente y a las cuales se comprometieron de manera voluntaria los cónyuges

Caducidad de los alimentos congruos al cónyuge

En la doctrina y la Ley nada se dice de la caducidad de los alimentos congruos; el legislador le ha dado mínima importancia a este tema limitándose solo a establecerlo y puntualizarlo dentro de la norma para asegurar el bienestar de quien los exija y los necesite; pero que pasa con su caducidad, pues se sobreentiende que estos dejan de recibirse o dejan de prestarse por parte del alimentante al alimentado cuando judicialmente se resuelva que se los declara improcedentes y terminan por diferentes causales como que quien los recibía ya tiene un trabajo, un negocio o los medios para subsistir por si solo; claro está, que esto debe ser probado dentro de un proceso judicial.

Más sin embargo lo preocupante sé que existen otras probabilidades que se pueden dar y que se presentan en la diaria convivencia, una de ella las separaciones abruptas de los esposos quienes legalmente se encuentran casados ante la ley pero que ya no tienen relación de familia por diversas circunstancias. En la mayoría de los casos las rupturas se dan de manera violenta generando procesos de divorcios contenciosos que pueden durar años en resolverse y hasta mientras que sucede con los alimentos congruos en el caso que se los estaba prestando y recibiendo legalmente.

Surge la necesidad de normas casos excepcionales por el bienestar de las partes dentro de un matrimonio, ósea de los cónyuges; pues hay casos en que por cansancio la gente deja largas temporadas paradas los procesos de divorcio y las contiendas interminables no permiten que ese lazo formal y el compromiso establecido que puede generar una judicialización y prestación de alimentos congruos

caduquen o queden sin efecto aun cuando ya no exista una normal convivencia de los cónyuges.

MARCO LEGAL

Marco Internacional

a) Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Organización de los Estados Americanos, 15 de julio de 1989. Montevideo Uruguay.

La finalidad de esta Convención firmada y ratificada por los países miembros de la Organización de Estados Americanos establece el derecho aplicable a las obligaciones alimentarias; así como, la competencia y la cooperación procesal internacional, cuando el que deba prestar alimentos se encuentre domiciliado o tenga sus bienes en otro país distinto al del alimentado. Esta Convención se aplica a las obligaciones alimentarias respecto de menores por su calidad de tales y a las que se deriven de las relaciones matrimoniales entre cónyuges. Sus fines esenciales son:

- Determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias.
- Determinación del Juez competente
- La cooperación Inter judicial en la materia.

Esta Convención Interamericana sobre las Obligaciones Alimenticias permite que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos que lo suscribieron actúen con celeridad y eficacia en los procesos judiciales.

Marco legal estatal.

- a) **Código Civil Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, última modificación 08 de julio del 2019.**

TITULO XVI DE LOS ALIMENTOS QUE SE DEBEN POR LEY A CIERTAS PERSONAS

Art. 349.- Se deben alimentos:

1. Al cónyuge; ...

Art. 351.- Los alimentos se dividen en congruos y necesarios.

Congruos, son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social.

Necesarios, los que le dan lo que basta para sustentar la vida. Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario menor de dieciocho años, cuando menos, la enseñanza primaria.

Art. 352.- Se deben alimentos congruos a las personas designadas en los cuatro primeros numerales y en el último del Art. 349, menos en los casos en que la ley los limite expresamente a lo necesario para la subsistencia, y generalmente en los casos en que el alimentario se haya hecho culpado de injuria no calumniosa grave contra la persona que le debía alimentos.

En caso de injuria calumniosa cesará enteramente la obligación de prestar alimentos.

Art. 355.- Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez ordenar que se den provisionalmente, desde que en la secuela del juicio se le ofrezca

fundamento razonable; sin perjuicio de la restitución, si la persona a quien se demanda obtiene sentencia absolutoria.

Cesa este derecho a la restitución contra el que, de buena fe y con algún fundamento razonable, haya intentado la demanda.

Art. 358.- Tanto los alimentos congruos, como los necesarios, no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida.

Art. 360.- Los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Método de la Investigación

En el presente capítulo se establecerá el tipo de investigación, el enfoque de la misma, técnicas y herramientas utilizadas; a través de los siguientes métodos:

- **Deductivo:** Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico
- **Dialéctico:** Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.
- **Científico.** - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Tipo de Investigación

El nivel de la presente investigación se determina por el tipo de investigación; que en este caso y conforme a la normativa de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Política es: Básica, Descriptiva y Explicativa.

- a) **Es Básica:** Está se utilizó porque se ocupa de la generalización de una teoría en una rama del conocimiento; cuyo propósito es generar datos que confirmen o refuten la tesis inicial del estudio
- b) **Es Descriptiva:** en virtud de que en el presente trabajo se describe de manera exhaustiva y completa el fenómeno estudiado y una porción de la

realidad; acercándome así a lo que exponen los entendidos en investigación, se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos.

El mexicano Hernández Sampieri, investigador experto y escritor dice que la finalidad es especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández et al, 2014).

c) **Es Explicativa:** Porque en el desarrollo de la investigación se establece una relación entre causa y efecto del tema propuesto en la presente investigación.

Enfoque

Para determinar el enfoque de este trabajo de investigación es necesario hacer referencia a lo planteado por Hernández; quien afirma que a través de la historia de la ciencia surgieron varias corrientes de pensamiento como el empirismo, el materialismo dialéctico, el positivismo, la fenomenología, el estructuralismo, y diversos marcos interpretativos, como el realismo y el constructivismo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Enfoque Cuantitativo: se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un

cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

a) Procedí a entrevistar a 2 jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda, con la finalidad de obtener información de tipo técnico con carácter jurisdiccional acerca del tema de investigación.

b) Procedí a encuestar a 50 Abogados en libre ejercicio del Cantón Guaranda con la finalidad de que desde su perspectiva aporten a tener una visión más clara de los puntos planteados en la investigación.

Población y Muestra

a) Entrevista 2 jueces de un total de 4 que forman parte de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda.

b) Encuesta 50 Abogados en libre ejercicio del Cantón Guaranda de aproximadamente unos 800 que forman parte del Foro de Abogados del Ecuador en Guaranda.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Entrevista

De las entrevistas realizadas a dos jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar; se puede resumir:

Entrevistados:

Pregunta No. 1

¿La imposición de alimentos congruos al o a la cónyuge tienen sustento legal?

Por supuesto que tienen sustento legal, es necesario puntualizar los principios de seguridad jurídica y legalidad que consagran la preexistencia de la norma para su aplicabilidad; más aún cuando se habla en materia de derecho procesal; asea cuando las personas acuden a los órganos Jurisdiccionales de la función judicial en busca de justicia reclamando un derecho o exigiendo su restitución. En el caso de los alimentos congruos como institución jurídica constan en el Libro I del Código Civil ecuatoriano vigente y para exigirlo de manera legal; quienes los exijan deben fundamentarse en el Código Orgánico General de procesos que está vigente desde el año 2016.

Pregunta No. 2

¿Los alimentos congruos para los cónyuges tienen una tabla de fijación de pensión establecida?

Para los niños, niñas y adolescentes existe legalmente una tabla que la fija y la regula anualmente el Ministerio de Inclusión Social y Económica; pero en lo que respecta a la fijación judicial de los alimentos congruos para él o la cónyuge no existe una tabla; así que todo dependerá de las pruebas presentadas en cuanto a la capacidad económica de la persona a quien se le está requiriendo los alimentos congruos; además existen otras circunstancias que deberán ser tomadas en cuenta como por ejemplo número de cargas familiares, obligaciones del alimentante, etc.; situaciones que no son tomadas en cuenta en materia de niñez y adolescencia.

Pregunta No.3

¿Los alimentos congruos a los cónyuges constituyen una carga familiar para el alimentante?

Por supuesto que sí, puesto que se le está disminuyendo de sus ingresos una determinada cantidad que prácticamente constituye una carga de responsabilidad económica que pesa sobre el alimentante; ahora bien dentro de un juicio de alimentos de los menores de edad no se lo puede utilizar como carga porque existen pronunciamientos de la Corte Nacional de que no es legal hacerlo y hay que acatar lo dispuesto por el máximo organismo de los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial que además tienen la atribución de emitir criterios, absolver consultas por mandato expreso de la ley

Pregunta No. 4

¿Cuándo caducan los alimentos congruos a los cónyuges impuestos judicialmente?

Existe un criterio vinculante emitido por la Corte Nacional de Justicia mediante oficio No. 00604-P-CNJ- 2018 de 24 de abril del 2018 ante una consulta realizada sobre la caducidad de los alimentos congruos; cuya conclusión es: “Los alimentos congruos se fijan por toda la vida del alimentario y se extinguen cuando han desaparecido las circunstancias que lo motivaron”. Cabe recalcar que existían muchas dudas acerca de este planteamiento antes del pronunciamiento de la Corte Nacional; que si bien es cierto existe en la ley nada se dice con respecto aquello porque si está latente la necesidad de que sea regulada en el Código Civil.

Pregunta No. 5

¿Es alto el número de causas por alimentos congruos a los cónyuges que se tramitan en la unidad judicial?

El número no es alto, pero si aceptable por el lugar en donde nos encontramos ya que Guaranda prácticamente es un Cantón pequeño en consideración con otras capitales de provincia del país. Si se tramitan casos constantemente.

Pregunta No. 6

¿La cesación y caducidad de alimentos congruos al cónyuge requiere de un nuevo proceso?

Prácticamente si porque deviene de un proceso y por lo tanto judicialmente para que opere la caducidad y la cesación es necesario que se lo haga por la autoridad jurisdiccional competente en este caso un juzgador.

Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 abogados en libre ejercicio profesional del Cantón Guaranda; profesionales del derecho que, en su libre ejercicio diario, tienen experiencia en casos de judicialización de alimentos congruos a los cónyuges; y es a través de esta herramienta investigativa que podré determinar varios aspectos planteados en este trabajo.

Las entrevistas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido son profesionales conocedores del derecho y han llevado casos acerca de judicialización de alimentos congruos al o la cónyuge.

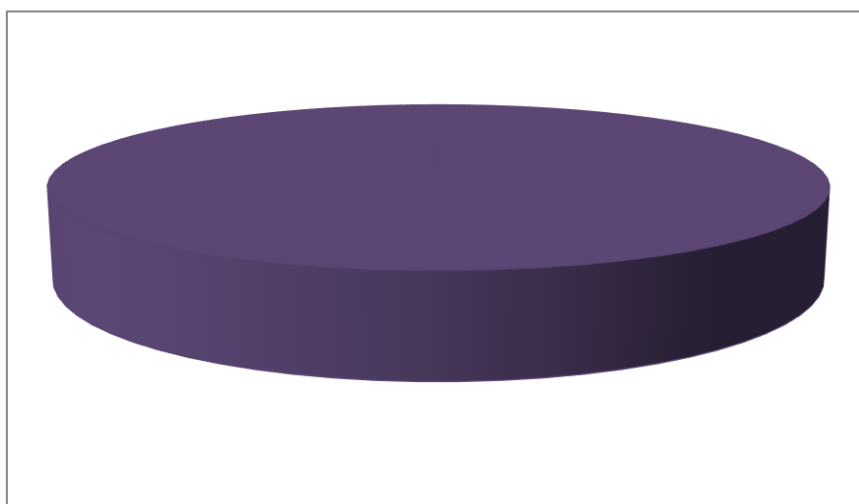
PREGUNTA 1

1.- ¿Tiene usted conocimiento que son los alimentos congruos para el cónyuge?

Tabla 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 1



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los profesionales del derecho contestan afirmativamente y manifiestan conocer la institución jurídica de alimentos congruos para el cónyuge.

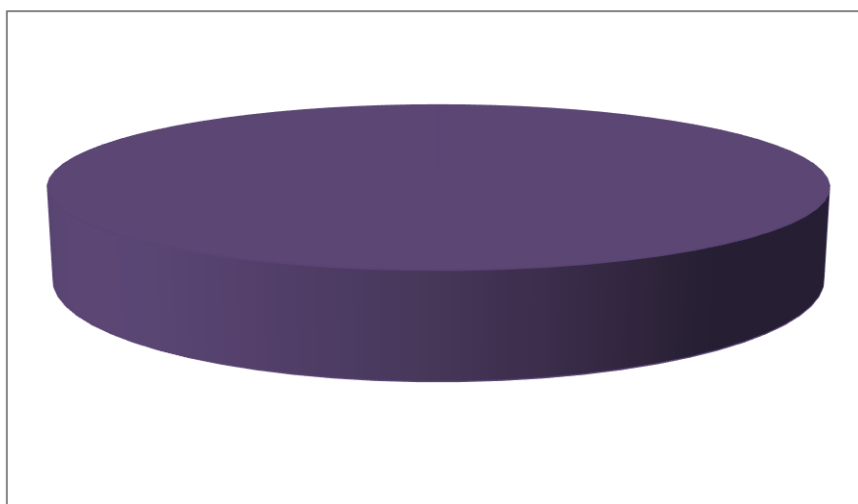
PREGUNTA 2

1.- ¿Conoce usted cuando procede solicitar los alimentos congruos judicialmente para el cónyuge?

Tabla 2

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 2



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: La totalidad de los profesionales encuestados contestan afirmativamente y responden que si tienen conocimiento cuando procede solicitar los alimentos congruos para el cónyuge.

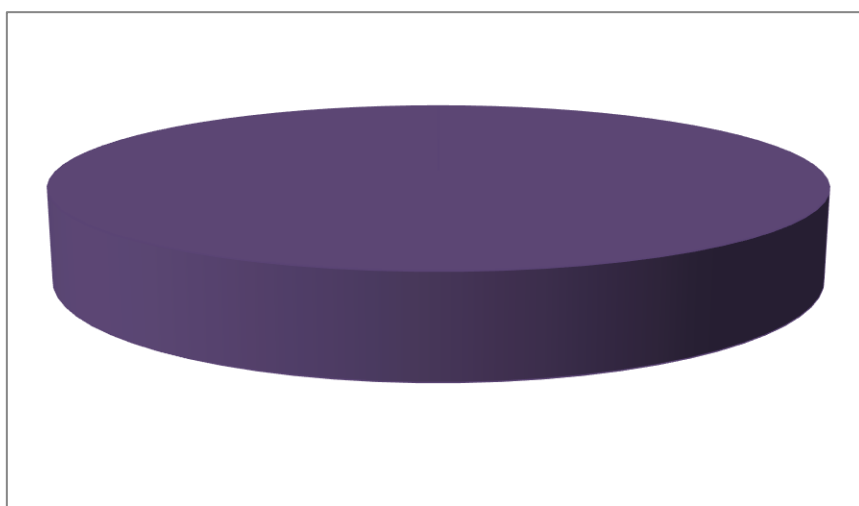
PREGUNTA 3

1.- ¿Conoce usted el procedimiento para requerir judicialmente alimentos congruos?

Tabla 3

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 3



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los profesionales que fueron encuestados afirman unánimemente conocer a plenitud el procedimiento para reclamación de alimentos congruos por la vía judicial.

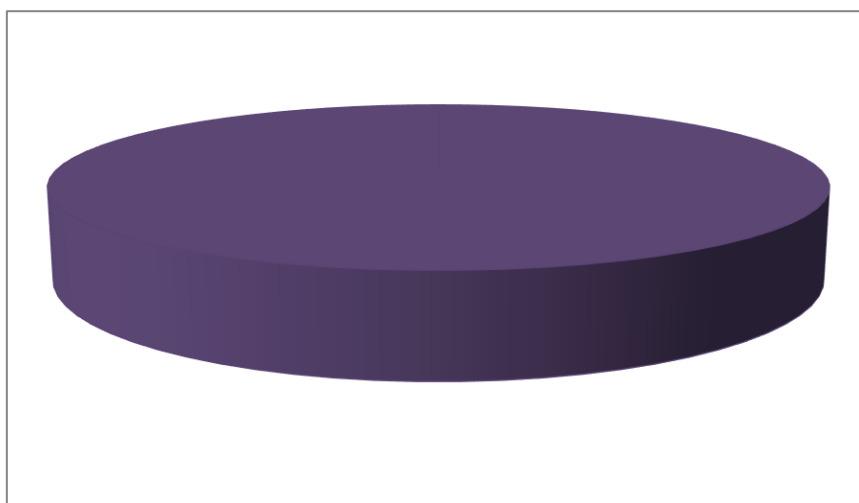
PREGUNTA 4

1.- ¿Considera usted debería existir una tabla para regular los alimentos congruos?

Tabla 4

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 4



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Absolutamente todos los profesionales del derecho a quienes se les aplico la encuesta contestan que si es necesario que se fije una tabla para establecer los alimentos congruos.

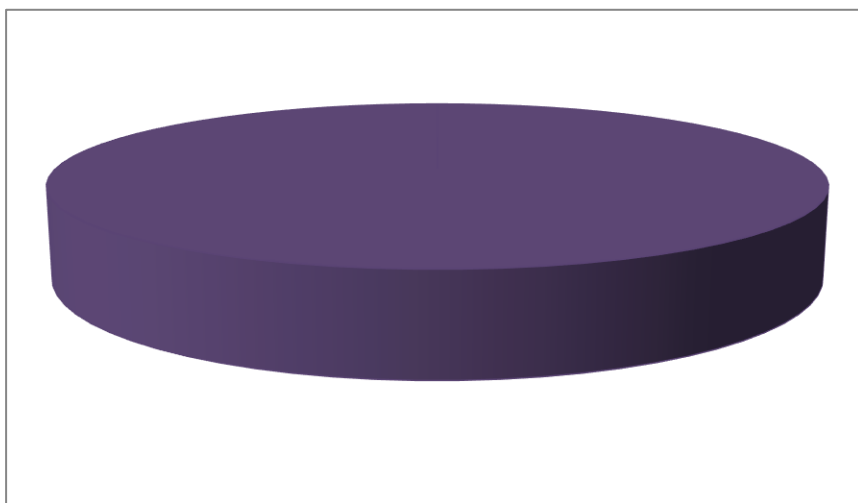
PREGUNTA 5

1.- ¿Considera usted que los alimentos congruos para el cónyuge como figura jurídica, al momento de otorgarlos mejoran el nivel de vida del beneficiario?

Tabla 5

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 5



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los encuestados consideran que los alimentos congruos al momento de otorgarlos judicialmente y establecerlos por mandato judicial mejoran el nivel de vida de quien se beneficia de ellos, lo que está estrechamente ligado con la vida digna de un ser humano que en nuestro país constituye un derecho constitucional.

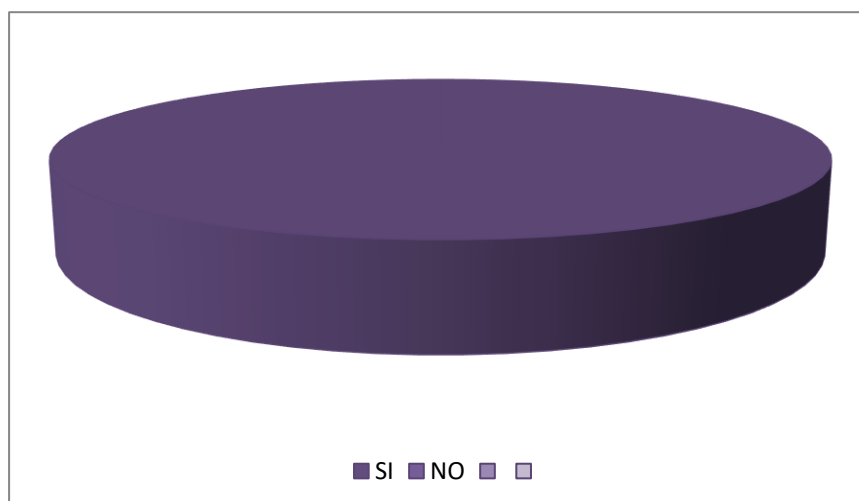
PREGUNTA 6

1.- ¿Sabe usted si está establecido legalmente la caducidad y prescripción de los alimentos congruos para el cónyuge?

Tabla 6

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 6



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: La respuesta es negativa y el cien por ciento y todos los encuestados consideran que no existe normativa para una figura de caducidad o prescripción de los alimentos congruos al cónyuge.

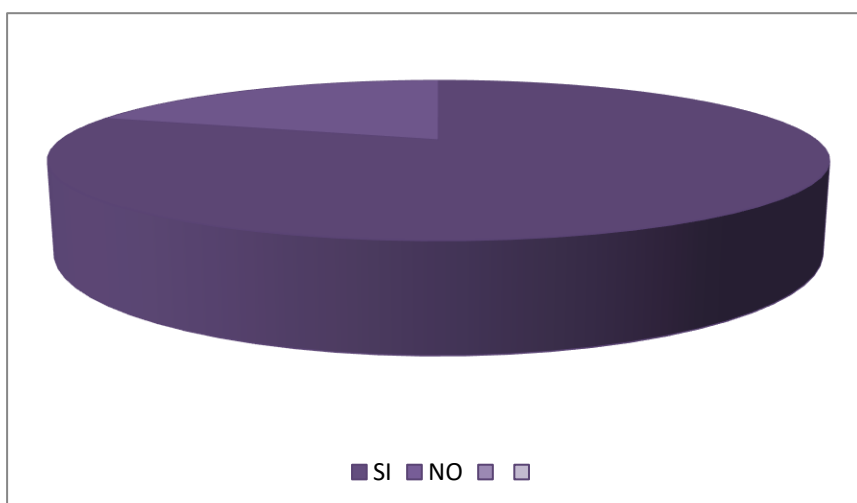
PREGUNTA 7

1.- ¿En los últimos dos años ha tramitado judicialmente alimentos congruos para el cónyuge?

Tabla 7

SI	NO	%
40	10	100%

Gráfico No. 7



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: En esta pregunta cuarenta de los cincuenta encuestados contestaron afirmativamente con respecto a que si han tramitado durante los últimos 2 años casos de alimentos congruos; mientras que 10 de los encuestados responden que no lo han hecho.

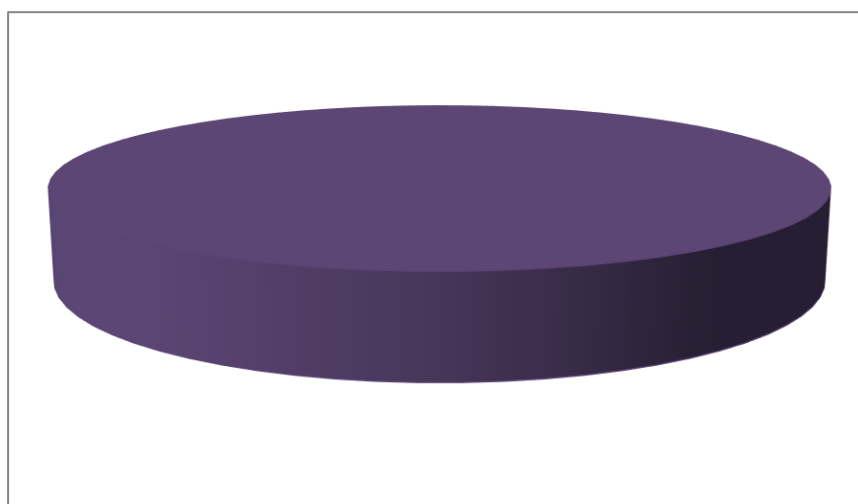
PREGUNTA 8

1.- ¿Considera usted que la única manera de cesar con los alimentos congruos es a través de la vía judicial?

Tabla 8

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 8



Investigadora: María Gabriela Muñoz Cadena

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Los profesionales del derecho en su totalidad manifiestan que la única manera de extinguir los alimentos es por vía judicial.

Discusión

En este trabajo he realizado un análisis de la caducidad y la cesación de los alimentos congruos al cónyuge una vez que estos se han judicializado; esta figura jurídica en la legislación ecuatoriana prácticamente aparece a la par de la promulgación del Código Civil; es una institución que pretende proteger a uno de los cónyuges que no cuente con los suficientes recursos para su congrua sustentación. En el Ecuador en desde el año 2008 con la nueva Constitución vivimos prácticamente en un estado garantista de derechos y de justicia social, en el cual se persigue el Buen Vivir y el bienestar de sus habitantes está estrechamente ligado con este postulado.

Para hacer un análisis de los alimentos congruos he definido lo que es el derecho a una vida digna proclamada en la Constitución, el derecho de los seres humanos a salud, educación, vivienda, vestuario e incluso recursos para el ocio y la distracción elementos que forman parte del bienestar de un ser humano. Ahora bien, al contraer matrimonio las personas se unen legalmente mediante un contrato solemne mediante el cual se comprometen a cuidarse y auxiliarse mutuamente; más sin embargo de no cumplir una de la parte con este compromiso por la circunstancia que sea y al no tener medios suficientes para poder sobrevivir; la ley establece, que pueda judicializar el requerimiento de que su cónyuge le prodigue recursos para poder vivir dignamente y sustentar sus necesidades.

La judicialización de los alimentos congruos se la hace a través de los órganos judiciales; especialmente en las Unidades de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia conforme lo determina tanto el Código Orgánico de la Función Judicial como el Código Orgánico General de Procesos a través de un procedimiento sumario; la interrogante surge con respecto a que una vez judicializado la prestación de alimentos congruos cuando caducan o cesan ; ante lo cual he realizado una revisión de la doctrina respectivamente para hacer en primera instancia un análisis histórico, para

consecuentemente determinar actualmente como se encuentra estipula esta figura jurídica en el Código Civil ecuatoriano; debiendo destacar que la misma establece requisitos para poder exigirlos y prevé ciertas circunstancias cuando estos se pueden judicializar para que sea el juez competente quien determine si se los puede dar o no.

A más de los antes anotado se determina la inexistencia de una tabla referencial que le permita al juzgador actuar de manera más objetiva sin afectar a las partes; más sin embargo se puede analizar cargas familiares, ingresos, nivel de vida, gastos, deudas, etc. que son importantísimas para poder determinarla.

La legislación a mi criterio y después del análisis realizado se muy escueta porque no está actualizada, no se prevé circunstancias como el largo tiempo de duración en un divorcio por causal, por ejemplo, situación sé que afectaría la existencia plena de este derecho, pues este únicamente caduca con la terminación legal del vínculo matrimonial judicialmente declarada o incluso o hasta declarada en una notaría si se pudiese hacer.

La Cesación de los alimentos congruos únicamente procede de la misma manera que judicialmente aparecieron y es mediante un proceso en el que el juzgador declare extinguida la prestación de alimentos congruos; para lo cual necesariamente se necesita un proceso en el que consten pruebas reales, objetivas y contundentes que le permitan al juzgador tomar esa decisión.

Existen diferentes circunstancias que se deberían tomar en cuenta en esta institución jurídica como, por ejemplo. Situación actual del cónyuge a quien se le demanda, situación del actor, deudas, entre otros.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El derecho de alimentos congruos para el cónyuge está establecido legalmente en el Código Civil ecuatoriano, el cual debe ser exigido cuando las circunstancias lo ameriten a través de vía judicial ya que únicamente es el Juez competente, en este caso el de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia el que debe conocerlo y resolver conforme las circunstancias y las pruebas que se presenten oportunamente para dictaminar una Resolución soportada legal y documentadamente
- Los alimentos congruos no caducan mientras subsista el vínculo matrimonial; puesto que este se determina legal y exclusivamente por el contrato de matrimonio; ya que el Código Civil ecuatoriano es explícito y determina como sujeto de derecho de alimentos al cónyuge. Al momento de legalmente disolverse el vínculo matrimonial ya deja de existir el derecho.
- Una vez judicializados los alimentos congruos, no existe normativa que declare la caducidad de los mismos; puesto que estos se extinguen únicamente por vía judicial y con la Resolución de un Juez después de haberse probado que ya no son necesarios para quien los demanda.

Recomendaciones

- Se recomienda a la academia poner énfasis en la investigación de este tipo de temas en materia civil, en virtud de que no han sido topados por los estudiosos del derecho y que requieren ser analizados para que el legislador cuente con una fuente de información útil y objetiva que el permita adaptar la normativa a la realidad actual de la sociedad.
- Se recomienda a la Asamblea Nacional poner énfasis en la actualización de la normativa civil existente por cuanto existen varias instituciones jurídicas contenidas en este texto normativo civil que necesitan ser actualizadas como es el caso de los alimentos congruos para el cónyuge como sujeto de este; es necesario que se implanten más especificados como por ejemplo su caducidad, sus requerimientos e incluso en el procedimiento cuando estos se prestan a una pareja que se encuentra divorciándose.
- A la Función Judicial activar capacitaciones en materia civil dirigida a profesionales del derecho en coordinación con instituciones de educación superior para tratar temas de relevancia en el derecho procesal, en derecho civil puesto que en estos espacios se plantean interrogantes y se reafirman conocimientos que es lo que se necesita actualmente.

BIBLIOGRAFÍA

- CHAVEZ, M. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- CASEY, James. 1990. Historia de la Familia. Madrid: Espasa. Calpe
- CABANELLAS, Guillermo. (2008). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires. Argentina
- CLARO, Solar, L. (1978). Explicaciones del Derecho Civil Chileno y Comparado - Segunda Edición. Santiago: Editoria Juridica de Chile.
- ESPASA (2007), “Diccionario Jurídico”. Edición Única. Madrid. España
- GARCÍA Delgadillo, J. N., & MENDIZÁBAL Bermúdez, G. (2015). Análisis jurídico de la paternidad con perspectiva de género: una visión desde la masculinidad. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*,
- HERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C. y BAPTISTA, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- JIMENEZ, Muñoz, F. (2016). La regulación española de la obligación legal de Medina Pabón, J. E. (2014). *Derecho civil: Derecho de familia*. Editorial Universidad del Rosario.
- LARREA Holguín, J. (2008). Manual elemental de derecho civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.
- NAULA-PUMA, J. S., & PAUTA-CEDILLO, W. H. (2020). Los alimentos congruos en beneficio del cónyuge y el derecho a la vida digna. *Polo del Conocimiento*, 5(9), 982-1006.
- NOVILLO Díaz, L. A. (2019). La inclusión de grupos de atención prioritaria en proyectos de vinculación de la sociedad. *Conrado*, 15(67), 75-80.
- MORLACHETTI, A., et al. (2014). Derechos Humanos de los grupos vulnerables. Manual. Red de Derechos Humanos y Educación Superior.

- OSSORIO, M. (2014). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Edición electrónica
- POSO, M. (2011). Proyectos, Tesis y Marco Lógico. Noción Imprenta.
- RAJMIL, L., & HERDMAN, M. (2019). Avances y retos en la medida de la calidad de vida relacionada con la salud en la población infantil y adolescente. *An. pediatr. (Barc.)*, 90(5), 261-262.
- ROBLES; Génesis; RONQUILLO, Orlando; TORRES, Tanya; CORONEL, Johanna. (2021). Valoración del conocimiento sobre alimentos congruos, Revista Universidad y Sociedad. Scielo.
- SARMIENTO, C. (2011). Repositorio Digital de la Universidad de las Américas. Recuperado el 02 del 01 del 1016. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/320>

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. 2008. Suplemento Registro Oficial 449.
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias. OEA. 15 de Julio de 1987. Montevideo. Uruguay.
- Código Civil. (2019) Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.
- Código Orgánico General de Procesos. (2020) Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito